

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2022**

Se inició la sesión a las 13:10 horas, con la asistencia de la Presidenta, Faride Zerán, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell´Oro, Constanza Tobar, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, los Consejeros Andrés Egaña, Marcelo Segura y Francisco Cruz, y el Secretario General, Agustín Montt¹. Justificó su ausencia la Consejera Beatrice Ávalos.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes 12 de diciembre de 2022.

2.- CUENTA DE LA PRESIDENTA.

2.1. Actividades de la Presidenta.

- La Presidenta da cuenta al Consejo de la realización del conversatorio “¿Son los derechos humanos relevantes para la televisión?” el día martes 13 pasado. La actividad contó con la participación de la periodista Marcia Scantlebury y el ingeniero Daniel Platovsky, ambos miembros del directorio del Museo de la Memoria y Derechos Humanos, la abogada y académica Lieta Vivaldi y el periodista Fernando Paulsen. En la ocasión los invitados reflexionaron sobre la apreciación de las audiencias en la forma en que están representados distintos grupos sociales de nuestro país, así como los derechos fundamentales, en las emisiones de televisión abierta.
- Por otra parte, agradece la participación de los Consejeros en la inauguración de la nueva sede del CNTV en la casa contigua a las dependencias institucionales el viernes 16 de diciembre, lo cual es correspondido por el Vicepresidente, Gastón Gómez.
- Finalmente, recuerda que fue enviado el documento “Niños y Niñas. Relación con la pantalla abierta”, elaborado por el Departamento de Estudios del CNTV.

2.2. Documentos entregados a los Consejeros.

¹ De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Presidenta, Faride Zerán, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell´Oro, Constanza Tobar, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, y los Consejeros Andrés Egaña, Marcelo Segura y Francisco Cruz, asisten vía remota. Se hace presente que la Consejera Constanza Tobar estuvo presente durante los puntos 3 y 4 de la Tabla, y el Vicepresidente, Gastón Gómez, hasta el punto 8, incluido, todo lo cual fue oportuna y debidamente justificado.

- “Niños y Niñas. Relación con la pantalla abierta”, elaborado por el Departamento de Estudios del CNTV.
- Ranking de los 35 programas de TV Abierta con mayor audiencia, de los 5 programas más vistos por canal, de los 10 matinales más vistos y de los 10 programas más vistos en TV Abierta por menores de entre 4 y 17 años, elaborado por el Departamento de Estudios. Semana del 08 al 14 de diciembre de 2022.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acuerda pasar a continuación al conocimiento, vista y resolución de una campaña de interés público incluida en el Punto 13 de la Tabla.

13.- APROBACIÓN DE CAMPAÑA DE INTERÉS PÚBLICO: “INCENDIOS FORESTALES - CONAF 2022”.

VISTOS:

- 1.- El artículo 19 N° 12 inciso sexto de la Constitución Política de la República;
- 2.- Los artículos 1° inciso final y 12 letra m) de la Ley N° 18.838;
- 3.- Las Normas Generales para la Transmisión de Campañas de Utilidad o Interés Público, dictadas por el Consejo Nacional de Televisión, y publicadas en el Diario Oficial de fecha 03 de septiembre de 2014;
- 4.- El Oficio N° 66/44 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 16 de diciembre de 2022, Ingreso CNTV N° 1426, de la misma fecha; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, a las 19:50 horas, ingresó al Consejo Nacional de Televisión, bajo el N° 1426, el Oficio N° 66/44 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de la misma fecha, solicitando a este Consejo la aprobación de la campaña de interés público “Incendios Forestales - CONAF 2022”, del Ministerio de Agricultura. Bajo el concepto “Evitemos una tragedia”, se busca entregar información para prevenir los incendios forestales, prepararse y saber qué hacer frente a estas emergencias;

SEGUNDO: Que, por otra parte, el Ministerio Secretaría General de Gobierno hizo llegar las piezas audiovisuales asociadas a dicha campaña;

TERCERO: Que, habiéndose tenido a la vista las piezas audiovisuales enviadas por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Consejo Nacional de Televisión procedió a deliberar sobre la solicitud de aprobación de la referida campaña de interés público;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, aprobar la campaña de interés público “Incendios Forestales - CONAF 2022”, en los siguientes términos:

Deberá ser transmitida entre el martes 20 y el viernes 30 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, íntegramente en horario de alta audiencia, esto es, de 18:30 a 00:00 horas, por los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión que se encuentren obligados a transmitir campañas de utilidad o interés público. La campaña consta de un spot de 30 segundos de duración, que se exhibirá durante los días señalados, con dos emisiones diarias.

De conformidad al artículo 10 de las Normas Generales para la Transmisión de Campañas de Utilidad o Interés Público, los concesionarios y permisionarios deberán transmitir la campaña sin alterar o modificar su contenido bajo ningún supuesto, ni obstruir su difusión por ningún medio.

Finalmente, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo autorizó a la Presidenta para ejecutar de inmediato el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

3.- DISCUSIÓN SOBRE LA NORMATIVA CULTURAL.

El Consejo continúa la discusión sobre la Normativa Cultural, y conforme el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 05 de diciembre de 2022, recibe a representantes de universidades regionales, quienes exponen en la presente sesión. Se trata de Nadia Arias, de la Universidad de La Frontera, y Carolina Rodríguez y Cristián Muñoz, de la Universidad de La Serena.

4.- PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO.

4.1.- PROYECTO “LAS PRIMERAS”. FONDO CNTV 2019.

Mediante Ingreso CNTV N° 1330, de 18 de noviembre de 2022, Javiera Risco Hurtado, representante legal de Typpo Producciones Audiovisuales Limitada, productora a cargo del proyecto “Las Primeras”, solicita al Consejo autorización para cambiar el cronograma de su ejecución, desde la cuota 8 en adelante, para concluirlo con la entrega de todos los masters en diciembre de 2023.

Fundamenta su solicitud en una serie de dificultades derivadas de aumento de costos, atrasos de producción general y cambios en el equipo de producción.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Typpo Producciones Audiovisuales Limitada, en orden a autorizar el cambio de cronograma de ejecución del proyecto “Las Primeras”, conforme el nuevo cronograma presentado por el Departamento de Fomento, para finalizarlo en diciembre de 2023 con la entrega de todos los masters.

Previo a ejecutar este acuerdo, como condición ineludible, antes de la entrega de la cuota 7, deberá garantizarse el monto correspondiente al saldo que a la fecha quede pendiente de rendición por alguno de los instrumentos contemplados en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República. Asimismo, la productora deberá otorgar una nueva garantía de fiel cumplimiento con vigencia suficiente para cubrir la ejecución total del proyecto hasta diciembre de 2023.

4.2.- PROYECTO “RAZA BRAVA”. FONDO CNTV 2019.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acuerda postergar la vista de esta solicitud a la espera de que el Departamento de Fomento recabe más antecedentes sobre el proyecto.

4.3.- PROYECTO “OVEJA NEGRA”. FONDO CNTV 2019.

Mediante Ingreso CNTV N° 1400, de 07 de diciembre de 2022, Sandra Arriagada Núñez, representante legal de Femtástica SpA, productora a cargo del proyecto “Oveja Negra”, solicita al Consejo autorización para cambiar el cronograma, extender el plazo de su ejecución hasta junio de 2023 y para cambiar el canal emisor de la serie objeto del mismo.

Lo anterior, debido a los inconvenientes que la pandemia de Covid-19 generaron para continuar el cronograma de trabajo según lo originalmente acordado. Sumado a eso, se presenta la oportunidad de que la extensión de plazo sea beneficiosa para el proyecto, puesto que entre julio y agosto de 2023 se realizará el Mundial de Fútbol Femenino, lo cual sería el momento perfecto para la emisión de la serie, argumenta, ya que formaría parte de la agenda país y el tema del fútbol femenino probablemente tenga cobertura en muchos medios, poniéndolo en tendencia y favoreciendo el camino para un buen alcance de la misma.

Por su parte, el cambio de canal emisor se debe a la situación por la que atraviesa la concesionaria Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red), proponiendo a Televisión Nacional de Chile (TVN) como nuevo canal emisor. Al efecto, acompaña las cartas de aceptación del cambio propuesto, tanto por parte de La Red como de TVN. Además, el cambio de canal será provechoso para el proyecto, ya que el alcance, share y rating de TVN es superior al de La Red, y la extensión de plazo solicitada hasta junio de 2023, le daría muchas más oportunidades de visibilización a la serie, concluye.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Femtástica SpA, en orden a autorizar el cambio de cronograma y la extensión del plazo de ejecución del proyecto “Oveja Negra” hasta junio de 2023, conforme el nuevo cronograma presentado por el Departamento de Fomento. Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó autorizar el cambio del canal emisor de la serie objeto del proyecto de Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red) a Televisión Nacional de Chile (TVN), para lo cual deberá procederse a la respectiva modificación del contrato de emisión. Finalmente, se hace presente que el plan de promoción y difusión debe ser valorizado en un monto igual o superior a \$20.000.000 (veinte millones de pesos), considerando que ese era el monto valorizado del plan del emisor original.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acuerda postergar el conocimiento del Punto 5 de la Tabla para una sesión extraordinaria, la cual queda en este acto convocada para el jueves 22 del presente.

6.- APLICA SANCIÓN A UNIVERSIDAD DE CHILE POR INFRINGIR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, CON MOTIVO DE LA EMISIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., DEL PROGRAMA “CHILEVISIÓN NOTICIAS TARDE” EL DÍA 09 DE JULIO DE 2022 (INFORME DE CASO C-12092).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 18.838 y en la Resolución N° 610 de 2021, sobre Adecuación de Normas Generales para la Aplicación de la Sanción de Multa;
- II. Que, en la sesión del día 29 de agosto de 2022, se acordó formular cargo a UNIVERSIDAD DE CHILE por supuesta infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, hecho que se configuraría por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del programa “Chilevisión Noticias Tarde” el día 09 de julio de 2022, donde presuntamente se habría vulnerado el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, a raíz del despliegue de contenidos audiovisuales que no se condecirían con los hechos informados, vulnerando presuntamente con ello la libertad de expresión en lo que al derecho a recibir información de las personas se refiere;
- III. Que, los cargos fueron notificados mediante oficio CNTV N° 905 de 07 de septiembre de 2022, y la concesionaria no presentó descargos, por lo que se tendrán éstos por evacuados en rebeldía; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “Chilevisión Noticias Tarde” es el informativo de la tarde del departamento de prensa de Red de Televisión Chilevisión S.A., en el cual se abordan diversos sucesos de la contingencia nacional e internacional, reportajes y deportes. La conducción de la emisión fiscalizada se encuentra a cargo de los periodistas Soledad Agüero y Rafael Cavada, y durante toda la emisión se encuentra presente el meteorólogo Alejandro Sepúlveda;

SEGUNDO: Que, a partir de las 15:58:15, se da cuenta de una noticia de último minuto, se informa que hubo una caída de varios containers en el puerto de San Antonio, por los fuertes vientos. Según lo que había informado el meteorólogo Alejandro Sepúlveda, se habría registrado justamente en San Antonio, vientos de 177 km/hora, estableciendo que sería el récord, para la zona de Valparaíso.

Enseguida invitan a escuchar y ver las imágenes que contextualizan el ambiente. Se escucha el ruido ambiente de mucho viento, y se ve y escucha cómo van cayendo en hilera los containers.

El meteorólogo expresa “fuerte la imagen porque esos containers son pesados mira, mira, 177 km/hora, en el Faro Panul se iguala al record más intenso en la provincia de San Antonio.

La conductora comenta que la imagen sería impresionante, y concluyen el hecho noticioso, haciendo un corte comercial a las 15:59:32 horas;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N° 18.838, entre los cuales se cuentan los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la información que tienen las personas se encuentra declarado en tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, en la Carta Fundamental y en la ley.

Así, el artículo 19 N° 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*.

Por su parte, el artículo 13 N°1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos³ establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”*.

Por su lado, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley.

² Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.

³ De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

A su vez, la Ley N°19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo⁴, establece en el inciso 3° de su artículo 1°: “*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*”;

SÉPTIMO: Que, atendido lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de la Constitución Política de la República, y lo referido en el Considerando Quinto del presente acuerdo, la normativa internacional aludida en el Considerando anterior resulta vinculante;

OCTAVO: Que, respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades⁵; distinguiendo la existencia de un “...*derecho de informar y de expresarse*” y otro a recibir información (STC 226/1995). “*La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información (STC 226/1995)*”⁶; teniendo derecho quien la recibe, a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva⁷, a partir del momento en que la información es difundida;

NOVENO: Que, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina⁸, haciendo eco de lo referido por el Tribunal Constitucional, ha señalado: «*La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional*»;

DÉCIMO: Que, sobre la veracidad de la información, la doctrina nacional⁹ ha referido: «*La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto*» ; o que «*Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa ...*», por lo que «*Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional.*»¹⁰;

DÉCIMO PRIMERO: Que, a este respecto, cabe destacar lo referido por la Jurisprudencia Comparada¹¹: “*El derecho a recibir información veraz tiene como características esenciales estar dirigido a los ciudadanos en general al objeto de que puedan formar sus convicciones, ponderando opiniones divergentes e incluso contradictorias y participar así de la discusión relativa a los asuntos públicos; es decir, se trata de un derecho que nada tiene que ver con los controles políticos que las leyes atribuyen a las Asambleas Legislativas y a sus*

⁴ Publicada en el Diario Oficial de 04.06.2001.

⁵ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

⁶ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁸ Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

⁹ Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

¹⁰ Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

¹¹ (Sentencia Tribunal Constitucional Español 220/1991, FJ 4°, citada en Rubio Llorente, Francisco “Derechos fundamentales y principios constitucionales. Doctrina jurisprudencial-”, Edit. Ariel S.A., Barcelona, España, 1995, Pág.205).

miembros sobre la acción del gobierno, en el seno de sus relaciones institucionales con el poder ejecutivo”;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, de igual modo, ésta ha referido “...el derecho de información, junto con el de libre expresión, garantiza la existencia de una opinión pública libre, condición necesaria a su vez para el recto ejercicio de todos los demás derechos en que se fundamenta el sistema político democrático.”¹²;

DÉCIMO TERCERO: Que, los artículos 1° y 16 inciso 1° del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile¹³ refieren “Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos.”, y “El material gráfico y los titulares deberán tener concordancia con los textos que le corresponden, de modo que el lector, televidente o auditorio no sea inducido a confusión o engaño.”, respectivamente;

DÉCIMO CUARTO: Que, el artículo 24 del precitado texto normativo indica: “El o la periodista resguardará el derecho de la sociedad a tener acceso a una información veraz, plural, responsable y oportuna.”;

DÉCIMO QUINTO: Que, de lo razonado anteriormente, resulta posible establecer que el derecho fundamental de la libertad de expresión implica el derecho de cada persona a manifestar sus ideas y opiniones y el derecho a recibir y conocer la opinión e información de terceros, y que este último, para ser debidamente satisfecho, requiere que la información recibida sea lo más completa y objetiva posible, sin que esto último importe la comunicación de la *verdad absoluta*, sino que basta que, en el proceso de recopilación y difusión de esta información se haya empleado un grado de cuidado y diligencia acorde a la naturaleza propia del ejercicio de la actividad periodística, evitando cualquier posible discordancia con los textos, imágenes o cualquier otro soporte audiovisual, que puedan inducir al televidente o auditor a confusión, error o engaño. En el caso de que esta información cumpla con estos estándares, y no afecte de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros, puede gozar plenamente de protección constitucional;

DÉCIMO SEXTO: Que, la emisión fiscalizada del programa “Chilevisión Noticias Tarde” del día 09 de julio de 2022, marcó un promedio de 11% puntos de *rating* hogares, y la distribución de audiencia según edades y perfil del programa analizado, se conformó de acuerdo a la siguiente tabla:

	Rangos de edad							Total personas
	4-12	13-17	18-24	25-34	35-49	50-64	65 y +	
	Años	Años	años	años	años	años	Años	
Rating personas ¹⁴	1,2%	0,3%	2,1%	3,2%	4,3%	5,2%	8,4%	4,0%
Cantidad de Personas	10.297	1.617	17.320	49.015	76.703	70.165	87.631	312.751

¹² Tribunal Constitucional de España, Sentencia 168/1986, de 22 de diciembre de 1986.

¹³ Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

¹⁴53. El rating corresponde al porcentaje de un target que sintoniza en promedio un evento televisivo; así, por ejemplo: un punto de rating del total de personas equivale a 62.064 individuos mientras que, un punto de rating en el target de 4 a 12 años equivale a 8.819 niños de esa edad.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto en cuestión, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO OCTAVO: Que, los cargos fueron notificados mediante oficio CNTV N° 905 de 07 de septiembre de 2022, y la concesionaria no presentó descargos, por lo que se tendrán éstos por evacuados en rebeldía;

DÉCIMO NOVENO: Que, del examen de los contenidos fiscalizados, a la luz de todo lo razonado anteriormente, se concluye que la concesionaria ha incurrido en una inobservancia respecto a su deber de funcionar correctamente, toda vez que es posible detectar la existencia de una discordancia entre las imágenes desplegadas por ella y los hechos comunicados por la misma.

Específicamente, respecto al video cuestionado, se trata de un registro audiovisual realizado durante la tormenta Eunice ocurrida en la ciudad de Rotterdam, Países Bajos, en febrero de este año. Dichas imágenes son reconocidas mediáticamente por corresponder a un hecho ampliamente conocido a nivel internacional.

Conforme lo expuesto, es posible postular que las imágenes que dan cuenta de la caída de containers no corresponden a registros captados en el temporal que afectó al puerto de San Antonio el día 09 de julio de 2022, pudiendo la concesionaria afectar con ello el derecho de las personas a recibir información oportuna, veraz y objetiva, al no haber desplegado el grado de diligencia mínimo necesario al recabar los antecedentes para informar sobre el tema en cuestión;

VIGÉSIMO: Que, la concesionaria registra diez sanciones impuestas en los últimos doce meses previos a la emisión de los contenidos fiscalizados por infringir el artículo 1° de la Ley N° 18.838, a saber:

1. Por la emisión del programa “Contigo en la mañana”, C-8675, condenada a la sanción de 150 UTM en sesión de fecha 19 de octubre de 2020. Resolución en Corte de Apelaciones. Reclamación Rol 702-2020 (Sentencia de fecha 01-09-2021. Confirma infracción y multa).
2. Por la emisión del programa “Chilevisión Noticias Central”, C-9546, condenada a la sanción de 100 UTM en sesión de fecha 19 de abril de 2021. Resolución en Corte de Apelaciones. Reclamación Rol 267-2021 (Sentencia de fecha 01-02-2022. Confirma sanción).
3. Por la emisión del programa “Chilevisión Noticias Tarde”, C-9590, condenada a la sanción de 100 UTM en sesión de fecha 19 de abril de 2021. Resolución en Corte de Apelaciones. Reclamación Rol 268-2021 (Sentencia de fecha 11-08-2021. Confirma sanción).
4. Por la emisión del programa “Chilevisión Noticias Central”, C-10059 y C-10057, condenada a la sanción de 200 UTM en sesión de fecha 19 de julio de 2021. Resolución en Corte de Apelaciones. Reclamación Rol 422-2021 (Sentencia de fecha 16-02-2022. Confirma sanción con costas).

5. Por la emisión del programa “Chilevisión Noticias Central”, C-10061, condenada a la sanción de 150 UTM en sesión de fecha 19 de julio de 2021. Reclamación Rol Corte 423-2021 (Sentencia de fecha 02-12-2021. Confirma sanción).
6. Por la emisión del programa “Contigo en la Mañana”, C-10073, condenada a la sanción de 150 UTM en sesión de fecha 19 de julio de 2021. Reclamación Rol Corte 424-2021 (Sentencia de fecha 11-01-2022. Confirma sanción).
7. Por la emisión del programa “Chilevisión Noticias AM”, C-9992, condenada a la sanción de 201 UTM en sesión de fecha 26 de julio de 2021. Reclamación Rol 432-2021 (Sentencia de fecha 28-12-2021. Confirma sanción).
8. Por la emisión del programa “Chilevisión Noticias Central”, C-10045, condenada a la sanción de 400 UTM en sesión de fecha 06 de septiembre de 2021. Reclamación Rol Corte 499-2021 (Sentencia de fecha 17-03-2022. Confirmada con costas).
9. Por la emisión del programa “Chilevisión Noticias Tarde”, C-10514, condenada a la sanción de 120 UTM en sesión de fecha 22 de noviembre de 2021. No reclamada ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.
10. Por la emisión del programa “Contigo en la Mañana”, C-10801, condenada a la sanción de 200 UTM en sesión de fecha 22 de noviembre de 2021. No reclamada ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, despejado lo anterior y para efectos de determinar la sanción a imponer a la concesionaria por su infracción, será tenido en consideración lo referido en la Resolución N° 610 de 2021, sobre Adecuación de Normas Generales para la Aplicación de la Sanción de Multa, y en especial lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1 del referido texto reglamentario, por cuanto en el caso particular resultó colocado en situación de riesgo un bien jurídico particularmente sensible, consistente en la libertad de expresión en lo que al derecho a recibir información de las personas se refiere. También se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 N° 2 de la Ley N° 18.838 en lo relativo a su cobertura de alcance nacional.

Así, concurriendo en la especie un criterio de gravedad reglamentario, y teniendo especialmente presente la afectación del derecho a recibir información por parte de las personas, es que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del texto normativo antes aludido, se considerará la infracción cometida como de carácter leve, e imponiendo conforme a ello la sanción de multa de 40 (cuarenta) Unidades Tributarias Mensuales.

Ahora bien, constatando el hecho de que la concesionaria presenta en el último año calendario previo a la emisión de los contenidos fiscalizados diez anotaciones pretéritas por infracciones al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, puede darse por establecido que ella presenta un comportamiento de carácter reincidente, por lo que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 33 N° 2 de la Ley N° 18.838, dicha multa será duplicada, según se dispondrá en la parte resolutive del presente acuerdo;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó tener por evacuados en rebeldía los descargos de Universidad de Chile, e imponerle la sanción de multa de 80 (ochenta) Unidades Tributarias Mensuales contemplada en el artículo 33 N° 2 de la Ley N° 18.838, por infringir el *correcto funcionamiento de los servicios de televisión* establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, hecho que se configura por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del programa “Chilevisión Noticias Tarde” el día 09 de julio de 2022, a raíz del despliegue de contenidos audiovisuales que no se condicen

con los hechos informados, vulnerando con ello la libertad de expresión en lo que al derecho a recibir información de las personas se refiere.

La concesionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, enviando el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República al correo electrónico acreditacionmulta@cntv.cl o, en su defecto, copia debidamente ingresada ante la Corte de Apelaciones de Santiago de la reclamación interpuesta en contra del presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos mientras se tramita dicho recurso.

7.- SE DECLARA: A) SE RECHAZAN DENUNCIAS EN CONTRA DE MEGAMEDIA S.A. POR LA EMISIÓN DEL PROGRAMA “CASA DE MUÑECOS” LOS DÍAS 08, 09 y 10 DE NOVIEMBRE DE 2022; Y B) NO INSTRUIR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN SU CONTRA, Y ARCHIVAR LOS ANTECEDENTES (INFORMES DE CASOS C-12446, C-12498 y C-12501, DENUNCIAS CAS-65207-D9L3N5, CAS-65217-Q4M0J2, CAS-65214-YON3Y7, CAS-65205-N0T0J3, CAS-65215-Y8F0D6, CAS-65218-R6N6Q1, CAS-65256-J3P6H9, CAS-65216-P1Y4M2, CAS-65223 S0K9M8).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N° 18.838;
- II. Que, se han recibido nueve denuncias en contra de MEGAMEDIA S.A. (MEGA) por la emisión del programa “Casa de Muñecos” los días martes 08 de noviembre de 2022 entre las 16:23:00 y las 17:19:33 horas, miércoles 09 de noviembre de 2022 entre las 16:23:34 y las 17:28:38 horas, y jueves 10 de noviembre de 2022 entre las 16:33:14 y las 17:28:32 horas, y cuyos tenores son los siguientes:

1. Emisión Martes 08/11/22:

- a. «Teleserie con lenguaje y escenas para horario de protección a menores.

En el primer capítulo emitido hoy, se mostraron escenas con lenguaje soez, personas bebiendo alcohol, desnudos y violencia física.» CAS-65207-D9L3N5

- b. «La teleserie "Casa de Muñecos", emitida originalmente en horario apto para mayores de 18 años (teleserie nocturna), se está transmitiendo actualmente a las 16:30 horas. Esta producción tiene contenidos inapropiados para menores emitidos antes de las 22 horas (palabras inapropiadas, desnudos, insinuaciones de carácter sexual, entre otras cosas)

Me parece que el canal MEGA ha cometido una grave infracción a las normas que rigen la televisión abierta.» CAS-65217-Q4M0J2

c. «Lenguaje inapropiado para el horario, uso excesivo de garabatos e imágenes explícitas de desnudos en horario familiar.» CAS-65214-Y0N3Y7

d. «Repetición de telenovela que en su momento se emitió en horario de adultos y ahora en horario familiar, en el primer capítulo se muestra desnudos. Contenido no apto para el horario, por su contenido.» CAS-65205-N0T0J3

2. Emisión Miércoles 09/11/22:

a. «Estimados encuentro que la programación no está en el horario correcto, lenguaje inapropiado para niños (groserías palabras sexuales), escenas inapropiado para que la transmitan en ese horario (muestran imágenes de partes íntimas como los senos).

Yo veo las telenovelas con mi hijo de 11 años

Y no es buena teleserie para que los niños vean.» CAS-65215-Y8F0D6

b. «La telenovela tiene un lenguaje inapropiado para el horario de emisión, sexualizando y garabatiando las relaciones de pareja.» CAS-65218-R6N6Q1

c. «La telenovela que yo denunció es Casa de Muñecos, programa que tiene su reestreno desde el martes 8 de noviembre 2022. Este programa usa lenguaje inapropiado, vulgar, soez, e inapropiado para el horario de transmisión, que no aporta en nada a la baja cultura que hay en este país. Lenguaje y acciones que son contra produce te para niños y jóvenes. Quizás este tipo de programa debe ser emitido en horario adulto. No a las 16:30 horas.» CAS-65256-J3P6H9

d. «Es una teleserie creada como nocturna, para horario adulto, y la ponen en horario de tarde sin importar la cantidad de desnudes, y groserías que los personajes emiten ya que originalmente fue creada como teleserie nocturna es muy violenta para el horario.» CAS-65216-P1Y4M2

3. Emisión Jueves 10/11/22:

a. «Esta novela menciona fue exhibida originalmente en horario nocturna, dado que contiene lenguaje y ciertas escenas para horario nocturno y hoy se transmite en horario familiar.» CAS-65223-S0K9M8;

- III. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV efectuó el pertinente control del programa objeto de las denuncias anteriormente señaladas, lo cual consta en los informes de Casos C-12446, C-12498 y C-12501, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el programa “Casa de Muñecos” es una teleserie producida por Megamedia S.A. estrenada el año 2018. Desde el 08 de noviembre de 2022, se emite de lunes a viernes desde las 16:20 a las 17:20 horas. La trama trata de la historia de las hermanas Falco Elizalde: “Leonor” (Sigrid Alegría), “Mónica” (Luz Valdivieso), “Isabella” (Celine Reymond) y “Alejandra” (Daniela Ramírez), quienes se enteran que su madre “Nora” (Gaby Hernández) decidió separarse de su padre “Sergio” (Héctor Noguera), tras cincuenta años de matrimonio. Este suceso remece a las protagonistas al punto de cuestionar la felicidad y estabilidad de sus vidas. Sin embargo, ninguna de ellas sabe que la decisión de su madre es un intento por vivir el último tiempo de lucidez que le queda a causa del Alzheimer;

SEGUNDO: Que, los contenidos fiscalizados de la telenovela “Casa de Muñecos”, corresponden a los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2022:

• **Emisión Martes 08/11/22:**

Esta emisión corresponde al primer capítulo. Se muestra a Nora cantando la canción Libre, mientras maneja por la carretera. En seguida, Sergio les cuenta a sus hijas que su mamá lo dejó, éstas se extrañan y opinan al respecto. Luego, se ve a Nora en la playa corriendo y mojando sus pies. Las hijas viajan a la playa y ven el auto de su mamá, al buscarla por la casa, la encuentran desnuda tomando sol, mientras las hijas se sorprenden.

En seguida Nora dice *“mmm cabras lesas, tanto escándalo que hacen, seguramente nunca me han visto en pelota”*. Las hijas le reprochan que por qué dejó a su padre, y una de ellas, Mónica le pregunta *“¿por qué te viniste así, de rompe y raja?”*. La madre les explica que quiere vivir una nueva vida, pues siempre ha estado preocupada de su padre, y ahora quiere dedicarse a ella misma. Las hijas le insisten que debiera volver y Nora, va ejemplificando a cada una de sus hijas, que ninguna vive una realidad feliz en sus respectivas vidas, sin embargo, las cuatro niegan los dichos de su madre, quien les dice que, si alguien la hubiera confrontado a la edad de sus hijas, se podría haber dado otra oportunidad.

En seguida se muestra a las cuatro hermanas, en una casa de muñecas, donde Mónica plantea que en qué minuto se podría dar ella otra oportunidad, si tiene muchas preocupaciones. “Leonor” dice que el hecho de darse otra oportunidad, lo ha pensado, pero no lo confesaría *“ni cagando”*. Alejandra sostiene que ella vive dándose oportunidades, pues cambió de pareja, casa, ciudades, trabajo y vidas, por lo que no quiere más cambios. Isabella, se pregunta cómo no va a saber ella lo que le gusta y lo que no. Al mismo tiempo todas dicen *“estamos pasando por un momento la raja”*.

En seguida se muestra un cuadro de las hijas con sus respectivos maridos, a quienes les cuentan que su madre dijo que todas tenían *“una vida de mierda y que ninguna era feliz”*, todos ríen y se van poniendo de acuerdo en cómo remediar el tema de sus padres.

Luego se muestra una escena donde Sergio, alega a Gracia (la nana) que le haga un huevo frito para el desayuno, pero Gracia no quiere, porque no sabe la dieta que le dio el doctor, además alega que no sabe qué remedios se debe tomar, porque de eso se encargaba Nora, que ahora no está. Leonor llega a la casa y empiezan a buscar las recetas de los remedios de su padre, la nana llega y entrega unas boletas del psicólogo de Nora, de nombre Octavio Sepúlveda, y se sorprende. Luego muestran a Nora almorzando contestando una llamada de Leonor, quien le reprocha que cómo no le dijo que estaba en terapia, porque ella es su

hija y es psicóloga, además de que *“una terapia no es webeo”*, Nora le dice a su hija que Octavio, es un profesional sensacional, y que ella se está tomando su terapia muy en serio, pero no se explica cómo lo dejó escapar, preguntándole qué le moleta más que no le haya contado que estaba en terapia, o que su terapeuta sea su ex. Luego en un café Leonor, les cuenta la situación a todas sus hermanas, quienes emiten sus opiniones y coinciden en lo raro que el ex de Leonor sea el terapeuta de su madre.

Posteriormente, Leonor va a ver a Octavio a su consulta. En seguida, Sergio, llega a la agencia donde trabajan todos sus yernos, y le mencionan que lo ven bien, pero Sergio reacciona diciéndoles que ojalá sus hijas no los dejen votados como le paso a él, así es que las mantengan cerca. Sergio busca su dron y se alegra de encontrarlo, para luego ir a buscar a uno de sus nietos al colegio.

Se muestra en seguida la conversación entre Leonor y Octavio, donde el terapeuta le explica que su madre toma sus propias decisiones, y que la acompañe y no la juzgue. Luego a Sergio con su nieto desde la playa manejando un dron, para vigilar qué estaría haciendo su abuela, el nieto ve a su abuela con tres amigas desnudas tomando sol, y bebiendo un trago, mientras cantan *“Juntos, café para dos”*; el nieto se sorprende y le cuenta a Sergio, que su abuela estaría tomando sol con unas amigas *“en pelota”*, Sergio forcejea el control y el dron cae frente a las mujeres.

Nora enojada con Sergio, por haber invadido su privacidad, lo acusa de degenerado, y que no lo quiere ver más. Sergio le responde que esa casa sería de él, Nora lo califica de ordinario, y que es lo mínimo que se merece después de haberlo soportado por 50 años. Ambos abuelos, le dicen a Julián, su nieto que los ayude; Sergio a hacer que Nora vuelva, pero ésta le dice que no se va a ir de ahí *“ni cagando”*, sin embargo, el nieto, le dice a su abuela, que en razón del tiempo que llevaban casados con su marido, le parece que al menos su abuelo se merecería una conversación por lo menos. En seguida, se muestra la conversación del matrimonio, donde cada uno expone sus posiciones, pero Nora le dice a Sergio que estaría ciego de su realidad y de la de sus hijas.

Se muestra un almuerzo familiar en la casa de Sergio, donde Santiago lleva una caja con dos vinos que le regaló un cliente, lo que genera una discusión con su esposa, quien le reprocha por qué no la esperó a ella para cerrar el trato. En la cocina se encuentra Gracia y todas las hijas preparando cosas para el almuerzo, pero botan platos y fuentes, y Gracia las echa del lugar. A Alejandra alguien le envía un mensaje que se vería muy bien con su chaleco rojo, y le proponen que repitan lo del año nuevo, ella responde que eso nunca debió pasar y que no le escriba ahí, pero le responde *“que igual le gustó”*, y le pregunta por qué se esconde en la pieza de su papá, y le pregunta cuándo se juntan en un lugar tranquilo, y Alejandra dice que nunca, luego en el almuerzo los nietos, se ríen y comentan que su abuela estaba en pelota con amigas.

El marido de Isabella, le pide que deje de tomar, porque es el tercer trago desde que se sentaron a la mesa, y ella le pide que la deje tranquila, el marido le insiste, e Isabella, le responde enojada *“para de tratarme como una niña chica por favor, soy una mujer grande, se cuándo tengo que parar de tomar, gracias”*, luego le dice a Leonor, que encuentra muy desubicado que su mamá tenga de terapeuta a su ex pololo, y el marido de Leonor, mira enojado.

En la cocina Isabella, le dice a su marido José Luis, que no la rete, él le reprocha que está borracha, mientras ella, con una copa saca hielo del refrigerador. José Luis le dice que pare, que se vaya a lavar la cara, porque le va a preparar un café, ella le dice que no quiere café, y su marido le responde *“¿vas a seguir haciendo el ridículo como siempre?”*. Isabella, le responde ofuscada, que ella lo que quiere es pasar un momento agradable con su familia, porque hace mucho tiempo no pasa un momento así con su marido, así es que, si se quiere tomar 20 pisco sour, lo va a hacer, y le dice después que se va a ir a acostar, y que no le diga a nadie, pues da igual, si nadie lo notará.

Luego se muestra una conversación entre Leonor y su marido, quien se ve enojado por no haber sabido que Octavio era el terapeuta de su mamá, sin embargo, se aclaran las cosas y no hay una pelea. Leonor recibe otro mensaje de Octavio, diciéndole que no le contestó nada, y que seguirá insistiendo con lo del café. Entre Mónica y Santiago discuten el por qué cerró Santiago la cuenta sin ella y no hay una comunicación entre ellos, sólo discusiones y descalificaciones.

Isabella en su pieza, intenta hacer las paces con su marido, pero éste le dice que no quiere hacerle cariño, porque no le dan ganas, cuando ella se pone de esa manera. Isabella intenta coquetearle, pero su marido se niega. Ella le dice que siempre hay una excusa, porque se tomó un trago demás, porque tiene que ver fútbol, o el trabajo, concluyendo *“la cosa es que en esta casa no se tira”*. José Luis, cierra la puerta pidiéndole que hable más bajo porque están sus hijos, ella le responde *“mejor que nos escuchen una vez tirando que discutiendo siempre, no te parece”*. José Luis, se pone su chaqueta para irse, Isabella, enojada, le dice que por qué se va a ir ahora, y si no sería mejor que le diga mejor que está con otra mujer y que por eso *“no quiere tirar con ella”*, su marido enojado le dice *“¿quieres saber por qué no quiero tirar contigo, porque cuando me despierto en las mañanas, siempre estás pasada a trago, además andas con los ojos desorbitados por las pastillas y nunca te peinas, nunca te arreglas, mirate, por eso...”*, en ese momento Isabella, le da una bofetada a José Luis, él se va de la habitación, y ella queda sola llorando.

A Alejandra, le siguen llegando mensajes para que se junte con alguien, a quien le responde que no, ni en ese momento ni nunca. Le pide que conversen, ella accede y fijan *“un mismo lugar y misma hora”*. Se muestra a Alejandra en una discoteca, bebiendo un trago, la persona llega, no muestran su rostro y Alejandra lo saluda. Isabella se toma un remedio y se acuesta a dormir, Leonor comienza a recordar su diario y fotos del pasado pololeo con Octavio, Alejandra en un posible motel, se la muestra acostada en una cama con su espalda desnuda, y Santiago, el marido de su hermana, se estaría subiendo el cierre de sus pantalones, quien se despide con un beso de Alejandra y le dice que hablen después.

Sergio, va a alegrarle a Octavio, el terapeuta, que le llenó la cabeza de tonterías a su mujer, además de darle un golpe de puño al terapeuta luego de decirle que lo metería preso, por corruptor de veteranas, mientras se escucha una música jocosa. Sergio, se desmayó, luego se encuentran en la clínica Leonor y Octavio, mientras la primera enojada le pide explicaciones al terapeuta por pegarle a su papá, pero este le cuenta la situación.

Se muestra el diálogo de las 4 hijas, con su madre que está en la playa, tomando un pisco sour. Le reprochan a Nora que es muy insensible con Sergio, porque está hospitalizado, pero para Nora sería *“un simple soponcio”*, una simple alza de la presión, y eso se pasa tomándose la pastilla. Les vuelve a explicar que ella quiere hacer su vida sin su padre *“porque no lo necesita a él ni a ningún otro pelotudo”*, sin embargo, las hijas no entienden la actitud de su madre. Nora les explica que su papá, le había dado muchas cosas, casa, plata, a ellas, pero dice que en esa casita de muñecas, ella no se sentía tranquila, sino que esclavizada, lo único que ha hecho es proteger a todo el mundo pero no a sí misma y les dice que su padre tiene que aprender a vivir sin ella, porque no le queda mucho tiempo, y les dice que a ella lo que más le gustaría es que sus hijas aprendan a ser felices, sin depender de ella, al igual que su padre, porque no le queda mucho tiempo, porque se va a morir. A las 17:09:56 concluye el capítulo.

- **Emisión Miércoles 09/11/22:**

Comienza el capítulo con las escenas finales del anterior, cuando Nora les dice a sus hijas que se va a morir. Cada una reacciona con preocupación, preguntándole si está enferma y que le está pasando. Nora ríe y les dice *“mírense las caras cabras weonas, jajajajaja”*, las hijas reaccionan extrañadas, pero su madre les dice que ella se va a morir como todos, porque nada es para siempre. Le preguntan que por qué dijo aquello, y su madre les dice *“para que paren el webeo”*. *“Además es verdad en algún momento me voy a morir y quiero*

que cuando eso pase, sean capaces de vivir felices sin depender de mí, el papá depende 100% de mí, que la pastilla, que la hora al médico, que la cacha de la espada, ya basta, tiene que aprender a vivir solo". Todas las hijas le insisten que vuelva a la casa, pero su madre les dice que ella quiere vivir a concho los pocos días que le quedan por delante, porque *" depender de un hombre o que un hombre dependa de una es una webada"*, sus hijas la quedan mirando, y Leonor le pregunta si a ella le pasa algo, su madre le dice que no le pasa nada, solo se liberó e invita a todas sus hijas a quedarse a dormir con ella en la playa porque quiere compartir con todas, una botella de vino.

Mientras comparten el vino, Nora les menciona a sus hijas, que hizo una lista de cosas que le gustaría hacer, y les ejemplifica que quiere tirarse en parapente, o hacer el amor a la orilla del mar. Isabella comenta que ella nunca se ha bañado en la noche en el mar, totalmente pilucha. Nora les dice que cualquier cosa simple es linda de vivir, por ejemplo, ese momento que están compartiendo juntas; y luego las invita a cumplir el deseo de Isabella, se van a la playa todas, al principio lo dudan, pero finalmente todas deciden desnudarse y meterse al mar. Se muestra cómo se van desvistiendo, quedan en ropa interior primero y luego todas desnudas exhibiéndose en un ángulo desde la altura.

En seguida se muestra una escena, donde Sergio conversa con sus hijas Leonor, Isabella, y su nana Gracia, Sergio, está muy enojado, porque sus hijas no llevaron de vuelta a su madre a la casa y la culpabiliza porque el terminó hospitalizado, le dicen que todo fue por tomarse mal los remedios, y ahora tiene la receta correcta, Leonor se la entrega a Gracia para que ella lo ayude.

Después, se muestra un diálogo entre Leonor y Octavio, explica ésta, que está preocupada por su mamá porque hizo una lista de cosas que quiere hacer y que se bañó en el mar desnuda, y el psicólogo dice *"ídola, ídola Nora, así quiero llegar yo a los 75 años"* Y recuerda los tiempos de pololeo con él. En ese momento llega Federico, el esposo de Leonor; porque quería conversar con Octavio sobre Nora, tienen una conversación cordial pero incómoda y finalmente Federico le dice a Octavio, que no se preocupe, que su señora le contará. La situación sucedida, Leonor se la cuenta a su hermana Alejandra y bromean sobre la ex relación de Leonor con Octavio, luego le llega un mensaje de éste preguntando si la retaron y que su marido se parecía al tata a colores, ambas rien.

Luego, llega Isabella a la oficina de su marido José Luis, para poder reconciliarse de su pelea, por lo que lo invita a que vayan a un restaurant a comer juntos, sin embargo, José Luis le dice que no podrá porque tiene una comida de trabajo, Isabella se va decepcionada, pero le dice que lo comprende. Se sube a su auto ve que su marido sale, y lo sigue algo angustiada, pero lo pierde en el camino.

Se muestra a Alejandra, cerrando su local de café. Santiago llega en su auto, diciéndole a su cuñada, que conversen sobre aquello de gente grande que hicieron el otro día. En ese momento recibe una llamada de su hermana Mónica, quien le informa que su papá desapareció. Luego en la casa de su padre, están 3 de las hermanas con sus maridos y Gracia. Leonor recuerda que vio a Rodrigo con su padre, que quizás él está con él. Se exhibe la escena donde Sergio se encuentra con un ramo de flores y un cantante interpretando una canción de Fran Sinatra. Nora se alegra de verlo, bailan juntos contentos, se encuentra en el lugar, Rodrigo quien repentinamente corre hacia Sergio, porque se desmayó.

Luego se ve a Isabella, llegar a un bar y pide dos piscos sours, le suena el teléfono, es su hermana Mónica, pero corta. En la casa de Sergio, siguen las hijas preocupadas por la búsqueda de su padre. Alejandra va a la cocina, Santiago, la sigue y Federico, percibe algo raro entre ellos dos. Alejandra se pone nerviosa y no acepta las seducciones de Santiago. Entra a la cocina Federico, diciendo que venía a buscar hielo, y se dirige a Santiago diciéndole *"te lo digo como amigo, lo último que necesita esta familia es otra locura"*,

Santiago reacciona mal, diciéndole que al parecer está muy viejo, con demencia senil, inventando cosas, y que *“estaría inventando weas”*, que no sea desubicado.

En la casa de la playa, está Sergio con Nora, quien le da un medicamento para que se sienta mejor y le pide a Rodrigo, que desarmen todo con el cantante y se vayan, Sergio le dice a su señora, que se quiere quedar con ella en la playa, pero ésta le dice que no, que se devuelva a su casa. Sergio se va a la cama de Nora, ella le dice que se vaya, forcejean de modo lúdico, y Sergio, le roba un beso, pero Nora no lo toma bien y lo echa, sin embargo, Sergio se va contento, porque cree que *“la dejó loca”*, y que simplemente se está haciendo de rogar.

Al llegar a la casa, Mónica le dice a su padre *“es que cómo puedes ser tan irresponsable, 4 horas aquí perdiendo el tiempo, si es un pelotudo viejo y se porta como un pendejo pues”*, sus hermanas le reprochan que no le hable así a su padre, quien le dice a Mónica que parece una bruja y que no importa lo sucedido porque su mamá está a punto de volver a la casa, en seguida hay una discusión de las hijas con Rodrigo, que ayudó a su padre a llevar a cabo su plan. Federico calma a todos, y se van para la casa, y Sergio los echa a todos, preguntando por Isabella, por qué no está ahí. A continuación, se muestra a Isabella, desde su pieza mientras lee su lista de cosas que quiere hacer que dice: *“1. Hacer el amor con mi marido. 2. Hacer más el amor con mi marido.”* Toma el papel y lo rompe.

Julián, comenta con su hermana la foto de su tata con Rodrigo y el imitador de Frank Sinatra, pero su hermana le pregunta si sintió en la noche a sus papás llegar y “Julián” le dice que no. Llega su mamá, Isabella, con muy mala cara a tomar desayuno, los hijos le preguntan cómo les fue anoche con su papá, y ésta les responde que no salieron con su papá en la noche y tampoco llegó a dormir, y le dice a su hijo *“¿sabes por qué?, ¡yo tampoco! y me encantaría saber por qué cresta no llegó anoche?”*. En ese momento llega José Luis, saluda a todos, sus hijos lo saludan. Su padre dice que no se siente bien, y se va. Isabella enojada, va a la pieza, y le pregunta dónde estuvo, le dice que fue a su oficina, porque está tratando de hacer un esfuerzo para hacer las paces con él, para recomponer su matrimonio, pero le pide una explicación, porque no volvió en la noche, le consulta si estuvo con su amante, y que hable *“que no sea maricón”*, José Luis le pide disculpas.

En la casa de Alejandra, sus hijas están tomando desayuno, y quieren ver un mensaje que le llegó al teléfono de su mamá de *“Triple x”*, le preguntan quién es, y su mamá les explica que le puso así a un proveedor de su café que se llama Xavier. Suena el timbre, y la nana de su casa les pregunta a las niñas, quién las lleva al colegio hoy *“tu papá o tu papá”*, una de las niñas responde el mío, llega Rodrigo y Alejandra le dice que no le perdonará lo que hizo ayer, diciéndole a sus hijas que casi mata a su tata, Rodrigo les dice a las niñas, que eso no fue así y reprocha a Alejandra porque algo así no se les dice a las niñas.

Federico le lleva el desayuno a la cama su mujer, quien recibe un mensaje de Octavio, invitándola a un café. Isabella, le lleva un café a su marido, le pide de nuevo explicaciones, José Luis le dice que fue a comer con un cliente, cerraron el trato, y después se quedaron conversando, él se fue, y se quedó pensando en el lugar y no quiso volver a la casa porque iban a volver a pelear, y se puso a tomar wiski, se emborrachó, se fue al auto, no sabía dónde estaba y se devolvió a la casa, cuando estaba mejor. Le pide disculpas porque debió haberse ido con ella y le dice que la necesita mucho. Isabella sólo lo mira con cara de tristeza. Luego Alejandra e Isabella se juntan a tomar un café, ésta última le cuenta lo sucedido con su marido, pero para su hermana la estaría engañando y le pregunta si después de lo sucedido hicieron el amor, tuvieron sexo de reconciliación, pero Isabella le dice que con su marido no se acuesta hace más de un año. Alejandra le dice *“es obvio que José Luis te está cagando”*, porque si no quiso acostarse con ella, era para evitar que le oliera el aroma a la otra mujer, o que el aparato no le funcionara por agotamiento, y le pide disculpas por la crudeza de sus dichos, pero las cosas son así, pues le dice que ella tiene esa experiencia, porque ella ha estado con hombres casados, Isabella le reprocha que estar

con hombres casados es muy feo, pero Alejandra, le dice que la vida es así, que no todas las mujeres podrán vivir en una casa de muñecas como ella, aconsejándole que busque pruebas, y le revise las cosas a su marido, porque *“los hombres son weones y la hacen mal y siempre dejan huellas”*.

Desde la casa de muñecas, Mónica dice que no puede ser feliz porque su marido es un troglodita, agregando *“dice que lo webeo, que está hasta acá de nuestro matrimonio, que soy una hincha pelota”*. Alejandra plantea cómo va a ser feliz ella, si luego de tener dos hijas de padres distintos se metió con el marido de su hermana. Para Leonor, esto de ser feliz es muy difícil si se le aparece su ex, porque, aunque uno no quiera, se mueve el piso y agrega *“llegué a soñar con él, por qué mierda se tenía que aparecer ese weón”*. Isabella se plantea la pregunta cómo ser feliz, si su marido ni la mira, se pregunta si tendrá una amante, pero no lo ve posible, concluyendo que ello es un invento de la hermana y se toma una copa de vino.

Isabella llega a su casa, mientras su nana ordena la ropa de su marido para lavarlas, le dice que la llevará ella a la tintorería, y busca en los bolsillos del pantalón de su marido si tiene algo, y encuentra un folleto de servicios sexuales.

En seguida se muestra la conversación entre Leonor y Mónica que está en su auto hablando por alta voz en presencia de su hijo. Leonor le dice a su hermana que le parece muy extraño que su mamá haya invitado a su papá a almorzar a un restaurant, para Mónica, sería probablemente algo más romántico, pero Leonor lo pone en duda, porque hace un par de días, su madre se habría mostrado muy diferente, para Mónica también podría ser que su papá logro convencerla y reconquistarla, pero su hermana dice que no lo cree porque aún le resuena que les haya dicho que se va a morir y su lista de cosas que quiere hacer, sin embargo Mónica cree que su hermana es exagerada, en ese momento el hijo de Mónica, pregunta si su abuela está enferma, Leonor dice *“Sebita estai ahí, pero Mónica tu eri weona, como no me avisai que el Seba está escuchando”*, Mónica le dice que no se preocupe por su hijo, porque está acostumbrado a escuchar de todo, así conoce cómo está el mundo, y le dice que no se preocupe, porque su abuela está en perfectas condiciones. Leonor le dice a su sobrino que perdone a su mamá quien está absolutamente loca, y ahí Mónica le explica el problema que tuvo con su marido por llevar a su hijo al dentista, la madre hace un comentario sobre los hombres *“que serían secos para hacerse los weones con los cachos”*, y el niño le dice que pare, y su madre le pide disculpas.

A la consulta de Leonor llega Octavio con un par de cafés. A continuación, se muestra la escena donde Santiago va a hablar con Alejandra en el café, diciéndole que se va a separar de su hermana, porque no la aguanta más, y que está enamorado de ella. Luego, Isabella llega muy enojada a la oficina de su marido y le dice *“como podí ser tan mentiroso José Luis, aquí fue tu comida de negocio ayer, en una casa de putas, maricón”*

Finalmente se muestra a Nora llegar al restaurant, mientras Sergio la esperaba ansioso, y la elogia con muchos piropos. Se muestra una conversación lúdica entre Leonor y Octavio, donde éste último trata de reconquistarla, haciendo una escenificación de una terapia y culminan dándose un beso. El capítulo termina a las 17:19:35.

- **Emisión Jueves 10/11/22:**

Comienza el capítulo con las escenas finales del anterior, cuando Octavio y Leonor están juntos en la oficina de ella y se dan un beso. Luego de ello, ambos se arrepienten y se dan explicaciones, y Octavio, le dice que estuvo rico y ojalá lo puedan repetir algún día. En seguida en la casa de muñecas, Leonor dice arrepentida por qué le dio el beso Octavio, sin embargo, otra vez le encantó.

Santiago y Alejandra, se juntan en el café de ella. Santiago, le cuenta que se quiere separar de Mónica. El cuñado le dice que lo pasa pésimo con su hermana, algo muy distinto que con

Alejandra quien le responde que lo que le pasa con ella se llama *“calentura”*, pero para Santiago, no es así y considera que lo que opine el resto no es relevante. Alejandra le responde, *“sácate esa idea de la cabeza, porque ni en un universo paralelo, nosotros vamos a estar juntos”*.

Isabella llega a la oficina de su marido, donde discuten sobre el flyer de servicios sexuales, José Luis le dice que alguien puso ese papel en el parabrisas, y simplemente lo guardó en su bolsillo, Isabella no le cree y se encuentra muy decepcionada y herida. José Luis le dice que jamás la engañaría con otra mujer, porque el prometió que la querría a ella para siempre.

A continuación, se muestra una sesión de Nora con Octavio quien le dice que no la quiere seguir atendiendo porque hay cosas que van cambiando, recordando que él tuvo una historia de amor con su hija. Nora le pregunta si volvió a querer a Leonor se da cuenta de la incomodidad de su terapeuta, por lo que le dice que se va a ir a solucionar unos asuntos previos y no hace la terapia. Octavio queda complicado. Nora se va a hablar con su hija Leonor contándole que Octavio no quiere seguir siendo su terapeuta, Leonor le da las explicaciones, que hablaron sobre su terapia y le parece responsable de parte de Octavio, pero Nora no le cree y le dice que es probable que estuvieron juntos *“y lo dejó loco”*.

Sergio se junta con sus cuatro hijas, para contarles que su madre le pidió el divorcio, todos reaccionan a su manera, y Mónica se pone a discutir con su papá quien cree que si hubiese tenido un hijo lo entenderían más. Leonor calma la situación.

Isabella se toma un café con su mamá y le plantea que ser una mujer sola a su edad es muy difícil. Mónica confronta a Nora diciéndole que, si bien ella quiere disfrutar de la vida, cuando un hombre se pica, le quitará las tarjetas y no le pagará nada más, preguntándole si estaría dispuesta a eso. Leonor le pregunta si Octavio fue el de la idea del divorcio, porque si es así tiene que cambiar de psicólogo. Alejandra le dice que lleva dos separaciones, y le dice que desde afuera se ve mucho más fácil la realidad y no tiene ni punto de comparación con su papa. Nora le dice que está aburrída de los sermones de todas sus hijas, y que quiere pasar un tiempo con sus nietas (hijas de Alejandra).

En seguida se muestra a Mónica hablándole sentada en el excusado a su marido Santiago, comentándole el posible divorcio de sus padres. Desde la pieza su marido, está en el teléfono y no le presta atención. Al salir del baño Santiago comienza a tomar las almohadas de la cama, Mónica le pregunta, qué está haciendo, su marido, le dice que *“la separación de tus papás me importa un culo”*. Mónica le dice que ella no le va a aceptar... y Santiago la interrumpe diciéndole en forma de mofa qué es lo que no le va a aceptar para no hacerlo nunca más, ella se molesta, pero Santiago le dice que está cansado de su relación desgastada y peleas constantes, porque él lo único que quiere es recibir un poco de cariño, pero en su matrimonio es pedir demasiado. Mónica se sorprende, le dice que no se vaya a dormir al escritorio, y Santiago le dice que *“su matrimonio hace rato se fue a la mierda”*, que estaría aburrido de aparentar.

Nora se encuentra en la casa de Alejandra con sus nietas y su hija haciendo la pasta de la lasaña. Alejandra les cuenta a sus hijas que con su mamá y la Tía Pochi, se juntaban y hacían lasaña, las niñas preguntan quién era esa amiga, y su mamá les dice que era la mejor amiga de su abuela, pero Nora comenta que, en realidad tan buena amiga no era. Alejandra se sorprende, pero después se ponen a hacer una guerra de harina. Llega Mónica afectada porque dice que no sabe qué hacer con Santiago que *“está perdiendo a ese imbécil”*.

Leonor, recibe un mensaje de Octavio diciéndole que no la quiso incomodar, y le envía una foto que encontró de ambos, ella le dice que también tiene esa foto, y él le pregunta si se arrepintió, Leonor no responde y Octavio dice lamentarlo. Llega a la pieza el marido de Leonor.

Mónica les cuenta a Alejandra y a Nora lo triste que se encuentra con la situación de su matrimonio, explica que, si bien sus dinámicas siempre han sido de discusión, todo lo resuelven con sexo, pues si no fuera así, piensa que su marido *“ya se habría encontrado una putita por ahí”*. En ese momento Alejandra se le cae un vaso y se pone nerviosa. Nora le dice que a lo mejor el problema entre Santiago y ella es que quizás su marido tiene una *“patas negras”*. Alejandra sobre reacciona y dice que *“no”* y trata de tranquilizar a su hermana que, a lo mejor no es necesario que haya una amante y que los matrimonios tienen sus problemas, sin embargo, en tono lúdico Nora le dice que ella ha votado como a 30 hombres y no la ve como la persona más idónea para llevarle la contraria. Alejandra defiende su punto y trata de consolar a su hermana, que debe ser otro problema y hasta culpabiliza la separación de sus papas a la reacción de su cuñado.

Desde la casa de Sergio; José Luis le cuenta que hablaron con el abogado de Nora, y le dice que la semana siguiente entablarán la demanda, y le propone que él irá a hablar con Nora. José Luis llega a la casa en la playa y ve a Nora abrazada de un hombre joven, la mira sorprendido.

Santiago llega a su casa, y Alejandra está escondida esperándolo, quien le dice que debe ir a dormir a su pieza y que deje de dormir en su escritorio, porque ella está muy involucrada en su matrimonio, por lo tanto, sea lo que sea que esté pasando con su hermana deben solucionarlo, porque no va a permitir que su hermana lo pase mal. Santiago le dice que él tampoco quiere que lo pase mal, pero que ya no la soporta. Alejandra le dice que simplemente están en una crisis y que cuando se le pase *“la calentura”* con ella, se acabará el problema. Santiago molesto le dice que si ella cree que él es tan básico que quiera dejar su matrimonio por una *“calentura”*, está muy equivocada, ya que ambos saben que lo que tienen los dos es algo más grande.

José Luis se reúne con sus otros dos cuñados para mostrarles un video donde Nora estaría con un hombre en su casa quien se estaría sacando la camisa y queda a torso desnudo. Federico considera que lo estarían haciendo perder el tiempo que eso es parte de la vida de Nora que él no se tiene por qué entrometer y se va de la oficina. Santiago le dice a José Luis que tiene razón. Sin embargo, se juntan ambos con las cuatro hijas; mientras se escucha una música lúdica, ambos están muy nerviosos tratando de explicar la situación torpemente, hasta que les dicen que su mamá tiene un amante, y les muestran el video.

Sergio llama a su nieto Julián, tratando de contactar a su papá, el nieto le dice que al parecer están todos en su casa. Dentro de la casa, si bien las hijas se confunden que a lo mejor esa sería la razón por la que su mamá se quiere divorciar, Leonor dice que ese video no es prueba de nada, y que no significa que ese hombre sea el amante de su mamá, por lo que les propone que no le digan nada de esto a su padre. Santiago le dice que Nora se enamoró de otro hombre y a cualquiera le puede pasar Leonor le dice a Santiago, que él mismo se ha sacado la polera delante de todas ellas para bañarse en la piscina y eso no significa que sea amante de ninguna de ellas Alejandra se incomoda. Isabella opina que esta situación la debe saber su papá, todos le dicen que no, Isabella toma su teléfono, pero Leonor se lo quita y le prohíbe llamar a su papá porque el video no es prueba de nada. En ese momento llega Sergio de improviso preguntándoles qué es lo que le esconden, Isabella llorando, quien estaba tomando unas copas, le dice a su papá que lo que ocurre es que su mamá tiene un amante.

Desde la casa de muñecas, Leonor niega la posibilidad que su mamá tenga un amante, a menos que Octavio se lo haya sugerido. Isabella opina que jamás podría tener un amante, y considera que ella es *“muy pelotuda”* por lo que cree que José Luis la sorprendería muy rápido. Mónica dice *“si Santiago tuviera un amante, se las corto, y a ella la mato”*. Alejandra mira con cara de terror y se esconde atrás de la cortina, observando la pieza de al lado, donde estaría Mónica

En la casa de Isabella todos niegan el tema de la amante, Sergio logra ver el video y luego sale despavorido, todos lo siguen preocupados, Mónica le dice a Alejandra que su suba con ellos a su auto. José Luis reprocha a Isabella, pues le dijo que no hablara, que eso es lo sucede cuando ella bebe. Leonor mira incómoda la situación y se queda ahí, luego va a la consulta de Octavio a increparlo porque cree que él le propuso a su madre que tuviera un amante. Octavio le dice que su mamá tiene 75 años, se separó de su papá y no ve problema en que tenga un amante. Sin embargo, le dice que, si supiera, tampoco le podría contar por secreto profesional, Leonor se enoja y considera que su mamá no puede hacer eso, Octavio le dice que por qué no, si está viva y tiene derecho a vivir, Leonor le plantea que si una mujer un día cualquiera por “una calentura” se podría entregar a un hombre cualquiera. Octavio risueño le dice que es obvio que cree en ello. Seguidamente le da un beso apasionado a Leonor.

Se muestra cómo siguen a Sergio sus hijas, quien se dirige a Zapallar a ver a Nora. Isabella sigue llorando por la situación, y su marido, le dice que qué espera que haya pasado, si ella habló, porque siempre pasan esas cosas después que ella se pone a tomar desmedidamente. Desde el auto de Santiago ambas hermanas le piden que maneje más rápido, Santiago les dice que lo que deberían hacer sus padres es discutir la situación con altura de miras. Mónica le reprocha que ninguna infidelidad se puede mirar así, porque es el peor engaño. Alejandra y Santiago se miran nerviosos.

Luego se ve a Octavio y Leonor que continúan besándose apasionadamente, Leonor se enoja y dice que nada va a pasar entre ellos, y se muestra arrepentida, sin embargo, vuelve a entrar a la consulta y corre a los brazos de Octavio quien se desnuda para hacer el amor con Leonor.

Llegan a la casa de la playa, donde está Nora leyendo en la terraza, Sergio llega muy enojado, y le muestran el video a Nora están sus tres hijas y José Luis. Nora se enoja y le dice a su marido, que su demanda de divorcio será por la infidelidad por más de 20 años, entre Sergio y su mejor amiga, “La Pochi”. Sergio la mira sorprendido. Concluyendo el capítulo a las 17:19:09 horas;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1° establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del correcto funcionamiento de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838, a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, el artículo 19º de la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone: *“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que sus condiciones de menor requieran por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”*;

SÉPTIMO: Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, a su vez, dispone en su preámbulo, *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales”*; reconociendo un estado de vulnerabilidad, que deriva de su condición de tal;

OCTAVO: Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3º de la referida Convención impone el deber a las instituciones de bienestar social, sean públicas o privadas, a que tengan como directriz principal, en todas las medidas que estas adopten respecto a los niños, el *interés superior* de éstos, a efectos de garantizar su bienestar, tanto físico como psíquico;

NOVENO: Que, el artículo 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone *“Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas”*, y que el artículo 1º letra e) define el *“horario de protección”* aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud;

DÉCIMO: Que, habiendo analizado los contenidos fiscalizados, no resulta posible inferir la existencia de vulneración alguna a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de dichas emisiones.

Considerando que las emisiones fiscalizadas de la teleserie fueron exhibidas de manera consecutiva los días **08, 09 y 10 de noviembre de 2022**, atendida la identidad y lapso de tiempo de los contenidos fiscalizados, y en razón de la normativa habilitante y jurisprudencia del Consejo Nacional de Televisión, se acumularon las emisiones asociadas a los casos **C-12446, C-12498 y C-12501** en un solo expediente administrativo.

La acumulación antes señalada, se realizó en atención a lo prescrito por el **artículo 33º de la Ley N° 19.880**, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, disponiendo que *“Acumulación o desacumulación de procedimientos. El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación. Contra esta resolución no procederá recurso alguno”*;

DÉCIMO PRIMERO: Que, por la emisión de los tres capítulos fiscalizados se presentaron diversas denuncias. En el caso de la emisión del día martes 08 de noviembre, se reprocha el lenguaje de la teleserie como soez e inadecuado para el horario. Se critica que hay personajes que beben alcohol, que habría desnudos y violencia física. Se denuncia que esta telenovela fue hecha para horario nocturno, por lo que sus contenidos no son aptos para menores de edad. En la emisión del día miércoles 09 de noviembre, se vuelve a denunciar el tema del lenguaje utilizado, impropio para el horario, escenas inadecuadas para el horario, porque se muestran imágenes de partes íntimas como *“senos de una mujer”*, se reprocha que una teleserie con contenido y lenguaje para adulto se transmita en la tarde. Lo mismo se aduce en la denuncia de la emisión del día jueves 10 de noviembre;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, analizados los contenidos emitidos, es importante hacer presente que esta teleserie cuando fue estrenada, se emitió también durante el horario de protección, siendo revisados los contenidos de este programa en relación al lenguaje.

El Consejo decidió archivar los casos en comento, en razón de que el uso del lenguaje de los personajes, quienes utilizan modismos, garabatos y groserías en sus diálogos, no pretenden menoscabar a personas representadas en personajes, o a ciertos grupos vulnerables que se pudieran representar.

Si bien en todas las emisiones, las denuncias presentadas reprochan el lenguaje utilizado en esta teleserie, fue una temática ya analizada en el año 2018 por el Consejo, y se determinó que no se configuraba una vulneración al correcto funcionamiento. Los contenidos analizados al respecto constan en los informes de denuncias archivadas números 10 y 11 del año 2018, aprobadas en las actas de fecha 26 de noviembre y 17 de diciembre, ambos de 2018, por lo que no procede analizarlos nuevamente.

Por otra parte, si bien esta teleserie tiene un lenguaje que pudiese ser reprochable, y se emiten algunos contenidos para adultos, el guión se centra en una enfermedad de salud mental como es el Alzheimer, de una mujer de 75 años, quien en cierta manera lúdica trata de vivir su vida o los últimos años que le quedan, realizando muchos pequeños sueños, considerando que se le van olvidando ciertas situaciones, y se muestra además el desarrollo de esta enfermedad en las repercusiones que tiene en el resto de su familia, sus hijas, marido, nietos, amigos, etc. Lo anterior se expresa a través del ejercicio de la libertad artística, lo que además aporta a poner de relieve una realidad mediante la ficción, como resulta ser el tratamiento de esta difícil enfermedad.

Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante las emisiones de la teleserie fiscalizada se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, razón por la cual todo lo anterior constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión y de creación artística, no encontrándose así elementos que permitan sostener una posible afectación a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) Desechar las denuncias deducidas en contra de Megamedia S.A. por la transmisión de la teleserie “Casa de Muñecos” los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2022; y b) No iniciar procedimiento sancionatorio en su contra por los contenidos denunciados, y archivar los antecedentes.

8.- INFORME DE DENUNCIAS PROPUESTAS PARA ARCHIVO N° 06/2022.

El Consejo concluye la revisión y estudio del Informe de Denuncias Propuestas para Archivo N° 06/2022, y por la unanimidad de los Consejeros presentes lo aprueba.

9.- REPORTE DE DENUNCIAS SEMANAL.

Oído y revisado el reporte de denuncias de la semana del 08 al 14 de diciembre de 2022, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, el Consejo, a solicitud de los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Francisco Cruz, Bernardita Del Solar y Carolina Dell’Oro, acordó priorizar las denuncias en contra de Televisión Nacional de Chile, Megamedia S.A., Universidad de Chile (a través de Red de Televisión Chilevisión S.A.) y Canal 13 SpA, por la emisión del spot de una campaña del Ministerio de Salud para la prevención del VIH, entre los días 08 y 13 de diciembre de 2022. La Presidenta manifiesta su incomodidad ante esta

petición, pues no considera que una campaña de servicio público de esta naturaleza reúna elementos que permitan cuestionarla.

10. ADJUDICACIÓN DE CONCURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES CON MEDIOS PROPIOS.

10.1 CONCURSO N° 179, CANAL 21, SAN FELIPE

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021;
- III. El Ord. N° 12127/C, de 06 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El Acta de sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2022;
- V. El Acta de sesión de Consejo de fecha 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021, se llamó a Concurso Público para la renovación de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de San Felipe, Canal 21 (Concurso N° 179);
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 25 y 31 de marzo de 2021;
3. Que, al referido concurso público presentó postulación solamente el postulante con derecho preferente, Compañía Chilena de Televisión S.A. (POS-2021-775);
4. Que, mediante oficio Ord. N° 12127/C, de 06 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;
5. Que, una vez revisados los antecedentes, en sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2022, se decretó como medida para mejor resolver que “Compañía Chilena de Televisión S.A. debía complementar su proyecto financiero dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante;
6. Que, posteriormente, en sesión de Consejo, de fecha 30 de junio de 2022, se acordó como medida para mejor resolver “solicitar al postulante Compañía Chilena de Televisión S.A. que envíe un certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, así como la documentación que dé cuenta de la situación financiera actual de la concesionaria, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante.
7. Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 179, Canal 21, banda UHF, con medios propios, para la localidad de San Felipe, Región de Valparaíso, por el plazo de 20 años, a Compañía Chilena de Televisión S.A.

Los Consejeros Andrés Egaña Respaldiza, María de los Ángeles Covarrubias Claro y Carolina Dell'Oro Crespo se abstuvieron de votar.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

10.2 CONCURSO N° 180, CANAL 41, CHILLÁN

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021;
- III. El Ord. N° 12130/C, de 06 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El Acta de sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2022;
- V. El Acta de sesión de Consejo de fecha 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021, se llamó a Concurso Público para la renovación de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Chillán, Canal 41 (Concurso N° 180);
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 25 y 31 de marzo de 2021;
3. Que, al referido concurso público presentó postulación solamente el postulante con derecho preferente, Compañía Chilena de Televisión S.A. (POS-2021-766);
4. Que, mediante oficio Ord. N° 12130/C, de 06 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;
5. Que, una vez revisados los antecedentes, en sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2002, se decretó como medida para mejor resolver que “Compañía Chilena de Televisión S.A. debía complementar su proyecto financiero dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante;
6. Que, posteriormente, en sesión de Consejo, de fecha 30 de junio de 2022, se acordó como medida para mejor resolver “solicitar al postulante Compañía Chilena de Televisión S.A. que envíe un certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, así como la documentación que dé cuenta de la situación financiera actual de la concesionaria, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante.
7. Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 180, Canal 41, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Chillán, Región de Ñuble, por el plazo de 20 años, a Compañía Chilena de Televisión S.A.

Los Consejeros Andrés Egaña Respaldiza, María de los Ángeles Covarrubias Claro y Carolina Dell'Oro Crespo se abstuvieron de votar.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

10.3 CONCURSO N° 181, CANAL 28, SANTIAGO

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021;
- III. El Ord. N° 12129/C, de 06 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El Acta de sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2022;
- V. El Acta de sesión de Consejo de fecha 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N°152, de 26 de febrero de 2021, se llamó a Concurso Público para la renovación de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Santiago, Canal 28 (Concurso N° 181);
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 25 y 31 de marzo de 2021;
3. Que, al referido concurso público presentó postulación solamente el postulante con derecho preferente, Compañía Chilena de Televisión S.A. (POS-2021-764);
4. Que, mediante oficio Ord. N° 12129/C, de 06 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;
5. Que, una vez revisados los antecedentes, en sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2002, se decretó como medida para mejor resolver que “Compañía Chilena de Televisión S.A. debía complementar su proyecto financiero dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante;
6. Que, posteriormente, en sesión de Consejo, de fecha 30 de junio de 2022, se acordó como medida para mejor resolver “solicitar al postulante Compañía Chilena de Televisión S.A. que envíe un certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, así como la documentación que dé cuenta de la situación financiera actual de la

concesionaria, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante;

7. Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 181, Canal 28, banda UHF, con medios propios, Canal 28, para la localidad de Santiago, región Metropolitana, por el plazo de 20 años, a Compañía Chilena de Televisión S.A.

Los Consejeros Andrés Egaña Respaldiza, María de los Ángeles Covarrubias Claro y Carolina Dell’Oro Crespo se abstuvieron de votar.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

10.4 CONCURSO N° 184, CANAL 28, ANTOFAGASTA

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021;
- III. El Ord. N° 12122/C, de 06 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El Acta de sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2022;
- V. El Acta de sesión de Consejo de fecha 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021, se llamó a Concurso Público para la renovación de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Antofagasta, Canal 28 (Concurso N° 184);
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 25 y 31 de marzo de 2021;
3. Que, al referido concurso público presentó postulación solamente el postulante con derecho preferente, Compañía Chilena de Televisión S.A. (POS-2021-770)
4. Que, mediante oficio Ord. N° 12122/C, de 06 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;
5. Que, una vez revisados los antecedentes, en sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2002, se decretó como medida para mejor resolver que “Compañía Chilena de Televisión S.A. debía

complementar su proyecto financiero dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante;

6. Que, posteriormente, en sesión de Consejo, de fecha 30 de junio de 2022, se acordó como medida para mejor resolver “solicitar al postulante Compañía Chilena de Televisión S.A. que envíe un certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, así como la documentación que dé cuenta de la situación financiera actual de la concesionaria, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante.
7. Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 184, Canal 28, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Antofagasta, región de Antofagasta, por el plazo de 20 años, a Compañía Chilena de Televisión S.A.

Los Consejeros Andrés Egaña Respaldiza, María de los Ángeles Covarrubias Claro y Carolina Dell’Oro Crespo se abstuvieron de votar.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

10.5 CONCURSO N° 185, CANAL 28, LA SERENA

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021;
- III. El Ord. N° 12124/C, de 06 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El Acta de sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2022;
- V. El Acta de sesión de Consejo de fecha 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021, se llamó a Concurso Público para la renovación de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de La Serena, Canal 28 (Concurso N° 185);
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 25 y 31 de marzo de 2021;
3. Que, al referido concurso público presentó postulación solamente el postulante con derecho preferente, Compañía Chilena de Televisión S.A. (POS-2021-773)

4. Que, mediante oficio Ord. N° 12124/C, de 06 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;
5. Que, una vez revisados los antecedentes, en sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2002, se decretó como medida para mejor resolver que “Compañía Chilena de Televisión S.A. debía complementar su proyecto financiero dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante.
6. Que, posteriormente, en sesión de Consejo, de fecha 30 de junio de 2022, se acordó como medida para mejor resolver “solicitar al postulante Compañía Chilena de Televisión S.A. que envíe un certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, así como la documentación que dé cuenta de la situación financiera actual de la concesionaria, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante.
7. Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 185, Canal 28, banda UHF, con medios propios, para la localidad de La Serena, región de Coquimbo, por el plazo de 20 años, a Compañía Chilena de Televisión S.A.

Los Consejeros Andrés Egaña Respaldiza, María de los Ángeles Covarrubias Claro y Carolina Dell’Oro Crespo se abstuvieron de votar.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

10.6 CONCURSO N° 186, CANAL 28, IQUIQUE

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021;
- III. El Ord. N° 12126/C, de 06 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El Acta de sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2022;
- V. El Acta de sesión de Consejo de fecha 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021, se llamó a Concurso Público para la renovación de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Iquique, Canal 28 (Concurso N° 186);

2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 25 y 31 de marzo de 2021;
3. Que, al referido concurso público presentó postulación solamente el postulante con derecho preferente, Compañía Chilena de Televisión S.A. (POS-2021-769)
4. Que, mediante oficio Ord. N° 12126/C, de 06 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;
5. Que, una vez revisados los antecedentes, en sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2022, se decretó como medida para mejor resolver que “Compañía Chilena de Televisión S.A. debía complementar su proyecto financiero dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante;
6. Que, posteriormente, en sesión de Consejo, de fecha 30 de junio de 2022, se acordó como medida para mejor resolver “solicitar al postulante Compañía Chilena de Televisión S.A. que envíe un certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, así como la documentación que dé cuenta de la situación financiera actual de la concesionaria, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante;
7. Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 186, Canal 28, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Iquique, Región de Tarapacá, por el plazo de 20 años, a Compañía Chilena de Televisión S.A.

Los Consejeros Andrés Egaña Respaldiza, María de los Ángeles Covarrubias Claro y Carolina Dell’Oro Crespo se abstuvieron de votar.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

10.7 CONCURSO N° 187, CANAL 28, ARICA

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021;
- III. El Ord. N° 12123/C, de 06 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El Acta de sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2022;
- V. El Acta de sesión de Consejo de fecha 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021, se llamó a Concurso Público para la renovación de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Arica, Canal 28 (Concurso N° 187);
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 25 y 31 de marzo de 2021;
3. Que, al referido concurso público presentó postulación solamente el postulante con derecho preferente, Compañía Chilena de Televisión S.A. (POS-2021-768)
4. Que, mediante oficio Ord. N° 12123/C, de 06 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;
5. Que, una vez revisados los antecedentes, en sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2002, se decretó como medida para mejor resolver que “Compañía Chilena de Televisión S.A. debía complementar su proyecto financiero dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del presente acuerdo” lo que fue cumplido por el postulante;
6. Que, posteriormente, en sesión de Consejo, de fecha 30 de junio de 2022, se acordó como medida para mejor resolver “solicitar al postulante Compañía Chilena de Televisión S.A. que envíe un certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, así como la documentación que dé cuenta de la situación financiera actual de la concesionaria, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante;
7. Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 187, Canal 28, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, por el plazo de 20 años, a Compañía Chilena de Televisión S.A.

Los Consejeros Andrés Egaña Respaldiza, María de los Ángeles Covarrubias Claro y Carolina Dell’Oro Crespo se abstuvieron de votar.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

10.8 CONCURSO N° 188, CANAL 26, COPIAPÓ

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021;
- III. El Ord. N° 12125/C, de 06 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El Acta de sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2022;
- V. El Acta de sesión de Consejo de fecha 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021, se llamó a Concurso Público para la renovación de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Copiapó, Canal 26 (Concurso N° 188);
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 25 y 31 de marzo de 2021;
3. Que, al referido concurso público presentó postulación solamente el postulante con derecho preferente, Compañía Chilena de Televisión S.A. (POS-2021-771)
4. Que, mediante oficio Ord. N° 12125/C, de 06 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;
5. Que, una vez revisados los antecedentes, en sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2002, se decretó como medida para mejor resolver que “Compañía Chilena de Televisión S.A. debía complementar su proyecto financiero dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante;
6. Que, posteriormente, en sesión de Consejo, de fecha 30 de junio de 2022, se acordó como medida para mejor resolver “solicitar al postulante Compañía Chilena de Televisión S.A. que envíe un certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, así como la documentación que dé cuenta de la situación financiera actual de la concesionaria, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante;
7. Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 188, Canal 26, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Copiapó, Región de Atacama, por el plazo de 20 años, a Compañía Chilena de Televisión S.A.

Los Consejeros Andrés Egaña Respaldiza, María de los Ángeles Covarrubias Claro y Carolina Dell’Oro Crespo se abstuvieron de votar.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

10.9 CONCURSO N° 190, CANAL 28, CALAMA

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021;

- III. El Ord. N° 12128/C, de 06 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El Acta de sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2022;
- V. El Acta de sesión de Consejo de fecha 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021, se llamó a Concurso Público para la renovación de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Calama, Canal 28 (Concurso N° 190);
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 25 y 31 de marzo de 2021;
3. Que, al referido concurso público presentó postulación solamente el postulante con derecho preferente, Compañía Chilena de Televisión S.A. (POS-2021-772)
4. Que, mediante oficio Ord. N° 12128/C, de 06 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;
5. Que, una vez revisados los antecedentes, en sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2002, se decretó como medida para mejor resolver que “Compañía Chilena de Televisión S.A. debía complementar su proyecto financiero dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante;
6. Que, posteriormente, en sesión de Consejo, de fecha 30 de junio de 2022, se acordó como medida para mejor resolver “solicitar al postulante Compañía Chilena de Televisión S.A. que envíe un certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, así como la documentación que dé cuenta de la situación financiera actual de la concesionaria, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo”, lo que fue cumplido por el postulante.
7. Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 190, Canal 28, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Calama, región de Antofagasta, por el plazo de 20 años, a Compañía Chilena de Televisión S.A.

Los Consejeros Andrés Egaña Respaldiza, María de los Ángeles Covarrubias Claro y Carolina Dell’Oro Crespo se abstuvieron de votar.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

11. SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INICIO DE SERVICIOS DE CUATRO CONCESIONES. TITULAR: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE.

11.1 CHILE CHICO

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 201, de 10 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 801, de 15 de noviembre de 2022;
- III. El Ingreso CNTV N° 1384, de 01 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Chile Chico, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, canal 33, banda UHF, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 201, de 10 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 801, de 15 de noviembre de 2022;
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1384, de 01 de diciembre de 2022, solicitó una ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada de 240 días hábiles administrativos adicionales contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en las sucesivas perturbaciones que ha sufrido el país y las posteriores restricciones ocurridas a causa de la pandemia de Covid-19;
3. Que, conforme a los plazos de cobertura digital establecidos en el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, no hay impedimento legal para otorgar la ampliación solicitada;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile en la localidad de Chile Chico, canal 33, banda UHF, en el sentido de ampliarlo en 240 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

11.2 OVALLE

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;

- II. La Resolución Exenta CNTV N° 122, de 10 de marzo de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 1113, de 16 de diciembre de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 1387, de 01 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Ovalle, Región de Coquimbo, canal 29, banda UHF, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 122, de 10 de marzo de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 1113, de 16 de diciembre de 2021;
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1387, de 01 de diciembre de 2022, solicitó una ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada de 240 días hábiles administrativos adicionales contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en las sucesivas perturbaciones que ha sufrido el país y las posteriores restricciones ocurridas a causa de la pandemia de Covid-19;
3. Que, conforme a los plazos de cobertura digital establecidos en el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, no hay impedimento legal para otorgar la ampliación solicitada;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile en la localidad de Ovalle, canal 29, banda UHF, en el sentido de ampliarlo en 240 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

11.3 PUERTO AYSÉN

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 125, de 10 de marzo de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 1122, de 16 de diciembre de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 1385, de 01 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, canal 34, banda UHF, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 125, de 10 de marzo de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 1122, de 16 de diciembre de 2021;
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1385, de 01 de diciembre de 2022, solicitó una ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada de 250 días hábiles administrativos adicionales contados desde el vencimiento del plazo otorgado

previamente, fundando su solicitud en las sucesivas perturbaciones que ha sufrido el país y las posteriores restricciones ocurridas a causa de la pandemia de Covid-19;

3. Que, en caso de aceptarse la solicitud, el nuevo plazo de inicio de servicios excedería el plazo contemplado en el Decreto N° 50 de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para las concesiones con zona de servicio en capitales provinciales del país;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar parcialmente la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile en la localidad de Puerto Aysén, canal 34, banda UHF, en el sentido de ampliarlo en 242 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

11.4 SAN ANTONIO

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 736, de 16 de septiembre de 2019, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 1104, de 16 de diciembre de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 1386, de 01 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de San Antonio, Región de Valparaíso, canal 33, banda UHF, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 736, de 16 de septiembre de 2019, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 1104, de 16 de diciembre de 2021;

2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1386, de 01 de diciembre de 2022, solicitó una ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada de 250 días hábiles administrativos adicionales contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en las sucesivas perturbaciones que ha sufrido el país y las posteriores restricciones ocurridas a causa de la pandemia de Covid-19;

3. Que, conforme a los plazos de cobertura digital establecidos en el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, no hay impedimento legal para otorgar la ampliación solicitada;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile en la localidad de San Antonio, canal 33, banda UHF, en el sentido de ampliarlo en 250 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó postergar el conocimiento y vista del Punto 12 de la Tabla para una próxima sesión ordinaria de Consejo.

Se levantó la sesión a las 15:34 horas.